



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, diciembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2021-00374-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1347

Allegada la subsanación de solicitud de matrimonio de los señores FABIO PAVA BETANCOURT y MARTHA GLORIA GONZALEZ MORA, mayores de edad y vecinos de este municipio, pese a que se advierte que se ha insertado como fecha de nacimiento del contrayente aquella en la cual se declaró su nacimiento, y observando que tanto en su Registro Civil de Nacimiento como en su cedula de ciudadanía se determina que ello sucedió el 28 de febrero de 1955, se validará esta última.

Igualmente se determina como nombre de la madre del solicitante el de Maria Deisy Betancourt, cuando lo correcto –conforme el registro de nacimiento– es DAISY BETANCOURT. En consecuencia, será este nombre que se tendrá en cuenta en el acta de matrimonio.

Por lo demás, como quiera que la solicitud reúne los requisitos legales y viene acompañada de los documentos que el procedimiento requiere, es procedente admitirla, dándole el trámite que en derecho corresponda y efectuando los ordenamientos pertinentes de ley.

De acuerdo al núm. 3 del art. 17 del C.G.P. en concordancia con el art.131 del Código Civil, por ser los solicitantes domiciliados en esta ciudad, somos competentes para proceder al matrimonio.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: ADMITIR la solicitud para celebración de MATRIMONIO CIVIL presentada por los señores FABIO PAVA BETANCOURT y MARTHA GLORIA GONZALEZ MORA.

Segundo: FIJAR como fecha para la celebración del matrimonio el día 21 de enero de 2022, a las 03:00 p. m.

Tercero: De conformidad con los lineamientos del art. 7 del Decreto 806 de 2020, la audiencia se **LLEVARÁ** a cabo a través de los medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura. Ejecutoriado el presente auto **REMÍTASE** al correo a través del que se allego la solicitud de matrimonio el link correspondiente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e62f30573dce02e3f121e513eb2f2c8c6275d615ebdd0034c8abda5b3c3aa141**

Documento generado en 10/12/2021 02:38:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>